



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

**INFORME SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez, el expediente del proceso informándole lo siguiente: (i) la auxiliar de justicia designada como liquidadora allegó informe preliminar de gestiones el día 18 de marzo de los corrientes informó las acciones a adelantar respecto al único activo del solicitante, una camioneta, frente al cual recibió ofertas de compra que no se ajustaban al valor avaluado del referido bien; (ii) en igual sentido, allega la relación desglosada de gastos incurridos en aras de conservar el bien y dejarlo en condiciones óptimas para su enajenación; (iii) el día 7 de abril de los corrientes la liquidadora allega un segundo informe de gestiones adelantadas informando que el activo había sido enajenado por la suma de 29M de pesos, valor del que descontando los gastos de reparación del vehículo junto con sus honorarios provisionales representaban un remanente adjudicable de \$19.143.733, valor que a la fecha se encuentra en la cuenta de la otrora auxiliar de justicia; (iv) en el expediente y en el informe de gestiones adelantadas no obra constancia de que se haya corrido traslado del avalúo del activo a los acreedores, tampoco se evidencia que se haya allegado al Despacho informe actualizado de activos, tal y como le fue ordenado en auto del 14 de febrero de 2022. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 11 de mayo del 2022**

**Luis Alejandro Saza Mejía**  
Sustanciador

#### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



#### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once (11) de mayo dos mil veintidós (2022)

Proceso: **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE  
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**  
Solicitante: **SANTIAGO CÁRDENAS GÓMEZ**  
Radicado: **170014003010-2020-00523-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone el Despacho a correr traslado a los acreedores dentro del proceso en referencia por el término de DIEZ (10) DÍAS para que en los términos del artículo 567 del Código General del Proceso, presenten las objeciones a lugar frente a los informes de gestión presentados por la liquidadora, donde se estima el valor del único activo adjudicable.

En igual sentido, se requerirá a la liquidadora Mercedes Quiñones Herrera a efectos de le informe a este Despacho si los acreedores reconocidos fueron debidamente enterados del avalúo, así como de la enajenación del vehículo automotor entregado por el solicitante el día 18 de marzo de 2022. De igual manera se la requiere para que consigne a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041010 del Banco Agrario de Colombia, el producto de la venta del referido activo.

Finalmente, en cuanto a liquidación definitiva de honorarios, se le informa a la auxiliar de justicia que éstos le serán fijados en la etapa procesal pertinente, y que comoquiera que ya se descontó el valor de honorarios provisionales, dicha situación se tendrá en consideración a la hora de fijar los honorarios definitivos.

**NOTIFÍQUESE**

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE**  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Cel.: 310 3992319  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SIGC**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.76 del 12 de mayo de 2022  
Secretaría

**Firmado Por:**

**Diana Maria Lopez Aguirre**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 010**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9831a81ac2700ae41d40d60378d9888c395c32aaf6cd4de2561acec63705858c**

Documento generado en 11/05/2022 02:15:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**